

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4827 Orden de 30 de septiembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se autorizan las tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio de San Javier (Expte. 5C26PPE00006).

Examinado el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de San Javier, relativo a la autorización de tarifas para el servicio de transporte urbano colectivo en autobús en dicho municipio, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

El día 14 de julio de 2026, mediante el procedimiento 603 - Autorización de tarifas de servicios de competencia local (autobuses urbanos), el Ayuntamiento de San Javier solicita autorización para la implantación de tarifas a aplicar al servicio de transporte urbano colectivo en autobús del municipio. La petición fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025.

Las tarifas aplicables al servicio se justifican en el estudio económico de viabilidad incluido en el proyecto de prestación del servicio, aprobado definitivamente el 16 de enero de 2025 por el Pleno de la Corporación junto con la creación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio, en régimen de concesión. El estudio económico de viabilidad toma en cuenta el coste previsible de los servicios recogido en la estructura de costes.

Estas tarifas tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y han de estar reguladas mediante ordenanza, tal y como establece el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la mencionada sesión del día 10 de abril de 2025.

Fundamentaciones jurídicas

Visto que la solicitud de la Corporación Municipal se encuentra justificada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 2026, favorable a la autorización de la nuevas tarifas para el servicio de transporte urbano colectivo en autobús del municipio de San Javier, en consonancia con el informe emitido por Técnico de la D.G. de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

En virtud de cuanto antecede, vista la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales. Visto el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero, el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Consejo de Gobierno nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de transporte urbano colectivo en autobús del municipio de San Javier, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, que se detallan a continuación:

Concepto tarifario	Importe incluido IVA
Billete ordinario	1,50 €
Bono simple	1,15 €
Familia Numerosa Especial y Familia Monoparental de Categoría Especial	0,30 €
Familia Numerosa y Familia Monoparental del Categoría General	0,60 €
Tarjeta Jubilado Especial	0,30 €
Tarjeta Jubilado	0,60 €
Tarjeta Desempleado	0,60 €
Tarjeta Joven	0,80 €
Tarjeta Colectivos vulnerables	0,00 €
Tarjeta Colectivos Discapacitados	0,00 €
Tarjeta acompañante nominal persona con discapacidad intelectual superior al 33 por ciento y grado de dependencia reconocido	0,00 €

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.